

LEY N.º 2935

Cesión de terrenos a la Sociedad Tiro Federal de San Nicolás

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Cédese en usufructo a la sociedad Tiro Federal de San Nicolás de los Arroyos, el terreno de propiedad fiscal donde tiene instalado su polígono, el cual no podrá ser destinado para otro objeto que los propios a esta clase de instituciones, y volverá al dominio del Estado el día que dicha asociación se disuelva o traslade su stand a otro lugar.

ART. 2.º — Declárase anulada toda servidumbre concedida sobre dicho terreno, con anterioridad a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.

Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 20 de 1905.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

JUAN ORTIZ DE ROZAS.